

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las diez horas, treinta minutos, firmando de la presente Acta, todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito secretario que certifico".

SR. GADEA

SR. TORMOS

SR. BENITEZ

SR. BLANCH

Handwritten signatures and names in blue ink, including Juan Vidal Daga, Juan Barba Sa- mabra, and others. Some names are crossed out with a horizontal line.

En Cornellá a diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis, siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores Serenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñas y Doña Pilar Pons Lae, y los señores Concejales, Don Antonio Barba Sa- mabra, Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintus Pons, Don Juan Balastequi Fernández, Don Diego Benitez Sánchez, Don Antonio Mariscal Lorréal, Don Francisco Flor de los Rios, Don Angel Berrios Vega, Don Juan Rubio Martinez y el Señor Interventor Municipal, Don Juan Antonio Blanch Ibara, al objeto de celebrar sesión

Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don José María Ferrer Penadés, habiendo excusado su asistencia el Señor Teniente de Alcalde Don Lorenzo Luxart Carnicé, y el Concejal, Don José Torreblanca Fandos, este último por enfermedad.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al proyecto de cobertura de las acequias Quer y Molino, se acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación por medio de concurso de las obras de cobertura de las acequias Quer entre F.F.C.C. Catalanes y calle Tirso de Molina; y Molino entre F.F.C.C. Catalanes y Camino del Empedrat, bajo el tipo de siete millones ochocientas cuarenta y cinco mil ochocientas diecinueve pesetas, según el proyecto aprobado por la Comisión Administrativa de la Corporación Metropolitana de Barcelona en sesión del catorce de Enero de mil novecientos setenta y seis.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para sus

Contratación cobertura acequias Quer y Molino.

Ad
en
pa
su

cuando cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y, en especial, la escritura del mismo.

Tercero.- Que de conformidad al informe de la Intervención Municipal el pago de las obras será con cargo a la partida seis, mil ciento uno del Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y seis, siendo financiado este gasto en parte con una ayuda por importe de seis millones cuatrocientas noventa mil ciento veintiocho pesetas, a cargo del Servicio de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Barcelona.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Asistencia Social, relativo a la adquisición directa de una finca destinada a Hogar de Ancianos, se acuerda:

Primero.- Adquirir directamente de Construcciones Saucó, Sociedad Anónima, el siguiente

Adquisición finca en cl. Liberación, para Club de Ancianos.

inmueble:

"Local comercial, sito en la planta baja, de superficie útil aproximada, cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, según la escritura, siendo su superficie real según medición de los Servicios Técnicos de quinientos dieciséis metros cuadrados; compuesto de una nave y aseos, lindas: frente, con la calle Liberación, por donde tiene entrada independiente, cuartos de banuras y de contadores y cajas de las escaleras A y B; por la derecha, entrando, parte con Doña Josefa y Doña Carmen Escó, parte con Doña Raimunda Puñol, y parte con patio de luces, vestíbulo de entrada y cuarto de contadores; por la izquierda, vestíbulo de entrada, cuarto de banuras y calle San Jerónimo; y por el fondo, cuarto de banuras y de contadores, dicho patio de luces y comunidad de propietarios de la casa número cincuenta y uno - cincuenta y tres, de la calle San Jerónimo."

Dicho local tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble del trece, treinta por ciento.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al Tomo doscientos sesenta y cinco, libro doscientos sesenta y cinco, Folio 82, finca veinticinco mil quinientos setenta y cuatro, descripción primera.

El local se halla en edificio construido sobre el siguiente solar:

"Solar para edificar, sito en Cornellá, calle de Liberación, número sesenta y cinco, se-

venta y siete y sesenta y nueve, de superficie quinientos ochenta y ocho, metros cuadrados. Forma esquina con la calle de San Jerónimo Linda; por el frente con la calle Liberación; por la derecha, entrando, parte, con Doña Josefa y Doña Carmén Escó y parte con Doña Raimunda Piñol; por la izquierda, con la calle San Jerónimo, y por el fondo, con comunidad de propietarios de la casa número cincuenta y uno - cincuenta y tres de la calle San Jerónimo."

Segundo.- El precio es de seis millones de pesetas, el cual será satisfecho con cargo al Presupuesto Extraordinario de Fundaciones.

Tercero.- El inmueble se adquiere libre de cargas y gravámenes, de hipotecas, arrendatarios u ocupantes, y al corriente de la Contribución Territorial, quedando sujeto el vendedor a responder de la evicción y saneamiento del inmueble vendido.

Cuarto.- Faculta al Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al Plan de saneamiento mil novecientos setenta y cuatro, de la Red Arterial Metropolitana de Barcelona E7-B-001, se acuerda:

Primero.- Acordar personarse, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Dictamen del Letrado, a la información pública convocada por la Jefatura Provincial

Informe Plan de saneamiento 1.974 de la Red Arterial Metropolitana.

de Carreteras de Barcelona, relativa al planeamiento mil novecientos setenta y cuatro de la Red Arterial Metropolitana de Barcelona, E7-B-001, según anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Barcelona de fechas veintinueve de Octubre, veinte de Noviembre y veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y oficio adaratorio de la propia Jefatura de nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis, por vía de informe a tenor de lo prescrito en los artículos catorce-dos y cincuenta de la vigente Ley de Carreteras y al amparo de los artículos ciento veintinueve-j) y trescientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local y, en su consecuencia, formular las siguientes:

ALEGACIONES, tendentes a la defensa de los intereses públicos municipales con arreglo a derecho:

Primera. - Se dan por reproducidas todas y cada una de las manifestaciones vertidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y planos que lo acompañan, que se aceptan y forman parte integrante de estos acuerdos, sirviéndole de motivación a estas alegaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo noventa y tres-tres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda. - Se dan por reproducidas todas y cada una de las conclusiones contenidas en el Dictamen del Letrado que se acompaña, y se acuerda aceptarlo y disponer que forme parte integrante de

los presentes acuerdos, sirviendo de motivación a estas alegaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo noventa y tres-tres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.- Remita a la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, como máximo, por todo el día veinte del actual mes de Febrero, certificación expedida por el Señor Secretario General de esta Corporación Municipal, de los presentes acuerdos, acompañada del informe y planos redactados por los Servicios Técnicos Municipales y del Dictamen del Letrado.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a una indemnización por evacuación de un local y traslado de industria, con motivo de la urbanización de la Plaza del Mercado del Centro, se acuerda:

Que vista la solicitud formulada por Don Antonio Mariip Sabat, sea fijada en la cantidad de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas el total a percibir por el mismo, en concepto de la cesión y desalojo de los locales que ocupa, situado en los bajos de la calle Menéndez y Pelayo número quince, esquina a calle Eduardo Gibert, y de la vivienda situada en la calle Eduardo Gibert números dos y cuatro, compuesta de bajo y piso, comprendiendo el pago de dicha suma la total indemnización por cese de arriendos, traslado de industrias o cualquier otro concepto, a fin de que el Ayuntamiento pueda proceder al derribo de las edificaciones que comprenden los locales reseñados.

Indemnización
Sr. Mariip, por eva-
cuación local y
traslado indus-
tria.

El Señor Barba interesó si la indemnización era similar a otros casos análogos, a lo que por la Presidencia se contestó que se había seguido el mismo criterio de valoración.

Solicitar del H.O.P.
Colector de Enlace.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Obras y Urbanismo y de Planificación, relativo a la solicitud al Ministerio de Obras Públicas de construcción de un Colector de Enlace, se acuerda:

Fue de conformidad con las posibilidades que ofrece el artículo veintidós de la Ley del siete de Julio de mil novecientos once sobre Obras de Defensa y Encauzamiento, relacionada con la realización del Proyecto complementario del de Encauzamiento del Río Lobregat que tendria por objeto recoger los desagües de los Colectores de Cornellá para evitar su desagüe en forma de canal a cielo abierto, sea solicitado que dicha obra sea proyectada y ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, comprometiéndose este Ayuntamiento a la aportación de los terrenos donde ha de ser emplazado el Colector de circunvalación que se proyecte, así como a satisfacer el treinta por ciento del coste de la obra, siendo el setenta por ciento restante a cargo del Estado, de conformidad a la citada Ley.

Ratifican acuerdo sobre Amnistía.

Por la Presidencia se da lectura al acuerdo que adoptó la Comisión Municipal Permanente en sesión del trece de Enero último que dice lo que sigue:

"Que haciéndose en esta Comisión

Permanente de las sugerencias recibidas de miembros del Consistorio, relacionadas con la conveniencia de que sea concedida una amplia amnistía por el Gobierno de la Nación, se haga constar en Acta que, reconociendo las manifestaciones que sobre este asunto han hecho públicas varios Ministros, de que se está procediendo a un detenido estudio de esta cuestión espera este Ayuntamiento que, de acuerdo con la buena disposición del Gobierno, será satisfactoriamente resuelto dicho problema. Asimismo han sido tramitadas y elevadas a la Superioridad los escritos de petición de amnistía que han venido siendo presentados en este Ayuntamiento."

Siendo de la conformidad de todos los señores componentes de la Corporación se acuerda por unanimidad ratificar el referido acuerdo.

Urbanización Plaza del Centro, (obra civil).

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la urbanización de la Plaza del Centro (obra civil), se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la urbanización de la Plaza del Centro (obra civil) y proceder a la contratación de la misma por medio de concurso, bajo el tipo de cinco millones doscientas cincuenta y nueve mil setenta y una pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al señor Alcalde

Don José María Ferrer Penadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que de conformidad al informe de la Intervención Municipal, el pago de las obras será con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo, en su partida seis, mil ciento uno.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Obras jardinería
Plaza del Centro.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a las obras de jardinería de la Plaza del Centro, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de las obras de jardinería de la plaza pública del Centro, y proceder a la contratación de las mismas por medio de concurso, bajo el tipo de ochocientas ochenta y ocho mil novecientas veintisiete pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales ha-

brán de ser previamente expuestos al público a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Pensadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y, en especial la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que, de conformidad al informe de la Intervención Municipal, el pago de las obras será con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y seis, en su partida seis, mil ciento uno.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de Concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Obras de saneamiento y pavimentación calle Menéndez y Pelayo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a las obras de saneamiento y reparación de pavimentos de la calle Menéndez y Pelayo, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de las obras

de saneamiento y reparación de pavimento de la calle Menéndez Pelayo, entre las de Mosén Paolino Verdaguera y Rubio y Ors, y proceder a la contratación de las mismas, por medio de concurso, bajo el tipo de un millón seiscientos veintiseis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación los cuales deberán de ser previamente expuestos al público a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en especial, la escritura pública del mismo.

Tercero.- Que, de conformidad al informe de la Intervención Municipal, el pago de las obras será con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y seis, en su partida seis, mil ciento uno.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptado los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dis-

pone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Quinto.- Imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los inmuebles con fachada a los viales indicados en los proyectos, debiendo tramitarse la constitución de las oportunas Asociaciones Administrativas de Contribuyentes cuando así proceda.

Sexto.- Aprobar las bases de los respectivos repartos, de acuerdo con los siguientes módulos:
Obras de sustitución y reparación de pavimento:

El veinticinco por ciento del Presupuesto de la obra, tomando como base el metro lineal de fachada.

Séptimo.- Que a los efectos de la debida coordinación entre el gasto a realizar como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos y de los ingresos a percibir por las Contribuciones Especiales a aplicar, no se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, a la ejecución de las obras en tanto no sea ejecutiva la imposición de las Contribuciones.

Urbanización y saneamiento calle Canalejas.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la urbanización y saneamiento de la calle Canalejas, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de urbanización y saneamiento de la calle Canalejas, y proceder a la contratación de la misma por medio de concurso, bajo el tipo de seiscientos setenta mil setecientos veinte pesetas.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales ha-

brán de ser previamente expuestos al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación Municipal, facultándose al señor Alcalde, Don José María Ferrer Peuadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero.- Que el pago de este gasto se aplicará, de conformidad al Dictamen de la Intervención Municipal con cargo a la partida seis, mil ciento uno del Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y seis.

Cuarto.- Que el acuerdo de contratar este servicio por medio de Concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Quinto.- Imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los inmuebles con fachada al mar indicado en el proyecto, debiéndose tramitarse la constitución de las oportunas Asociaciones Administrativas de Contribuyentes cuando así proceda.

Sexto.- Aprobar las bases de los respectivos repartos, de acuerdo con los siguientes mé-

dulos:

Obras de construcción del pavimento y del alcantarillado:

El noventa por cien del coste de los respectivos proyectos, de acuerdo con el artículo ciento ochenta y tres de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que será distribuido en función a los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados incluidos en el vial donde se ha de realizar la obra.

Obras de construcción de aceras y bordillos:

El cien por cien del coste de la acera a cargo del propietario cuando ésta no exceda de los dos metros de anchura y en el coste proporcional a esta anchura si la total de la acera fuera mayor.

Séptimo.- Que a los efectos de la debida coordinación entre el gasto a realizar como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos y de los ingresos a percibir por las Contribuciones Especiales a aplicar, no se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, a la ejecución de las obras en tanto no sea ejecutiva la disposición de las contribuciones.

Fuente luminosa Plaza Centro.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la instalación de una fuente luminosa en la plaza del Centro, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto presentado por la Empresa Especializada, National Panasonic, de España, Sociedad Anónima, para la construcción de una fuente luminosa con cambio automático de color, a ubicar en la Plaza del Centro, de esta

Ciudad, de Presupuesto un millón trescientas treinta mil ochocientas noventa y nueve pesetas.

Segundo.- Declarar la excepción de licitación de las obras contenidas en el expuesto proyecto, de conformidad a lo previsto en los artículos trece-tercero, veinte-primeros, cuarenta y uno-segundo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero.- Adjudicar directamente las obras a la Empresa especializada Nacional Panaromic de España, Sociedad Anónima, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Municipal, y al amparo de lo prescrito en el artículo cuarenta y uno-segundo en relación con el artículo cuarenta y dos-segundo ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, por tratarse de bienes y prestaciones de alta calidad artística, según se acredita con informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la propuesta de Obras y Servicios Hispania, S.A. sobre las obras de pavimentación de la calle Almirante Vierna, se acuerda:

Propuesta de Obras y Servicios Hispania, S.A. sobre pavimentación calle Almirante Vierna.

Que vista la Comparecencia que transcrita literalmente dice lo siguiente:

"En la Ciudad de Cornellá, siendo las doce horas del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y seis, Don Miguel Obradors del Amo, provisto del Documento Nacional de Identidad número 24.911.163, expedido en Barcelona el día trece de Julio de mil novecientos setenta y tres, que actúa en su calidad de Apoderado de la Empresa "Obras y Servicios Hispania, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Lóscega n.º trescientos setenta y tres, de la Ciudad de Barcelona, y manifiesta en relación con la Vista y Audiencia que fue solicitada y otorgada en el día de ayer con referencia a las obras de pavimentación de la calle Almirante Vierna, de la que es adjudicataria la Entidad que represento, para a manifestar lo siguiente, en relación con el contenido del citado expediente administrativo, y en especial con el informe emitido por el Facultativo Municipal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Modesto Batlle Girón, y dice que lo encuentra en un todo conforme, tanto en los aspectos de antecedentes, obra ejecutada según ensayos de Payma, espesor de firme necesario, capacidad del firme ejecutado, evaluación económica, resumen y propuesta, por lo que, el compareciente, en la calidad, con que actúa, acepta el contenido de la propuesta señalada con el número dos del informe que nos ocupa, o sea que la Empresa "Obras y Servicios Hispania, Sociedad Anónima", procederá a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y una pesetas, y además

ejecutar los trabajos que se mencionan en el punto número dos de esta propuesta, que consisten en una previa limpieza del firme y extender un "tapisable" de 4 mm. de espesor desde el punto en que se realizó el ensayo número cinco de Payma hasta el dique de defensa (unos cuarenta metros lineales). Indicando además, el Señor Obrador del Aso, que figure unida a esta Comparecencia, en el sentido de que forme parte integrante de la misma, el referido informe del Facultativo Municipal; por lo que se refiere al pago de la indemnización a favor del Ayuntamiento, de la cantidad de ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y una pesetas, se verificará deduciéndolas de la próxima Certificación que tiene que satisfacerse a la Empresa "Obras y Servicios Hispania, Sociedad Anónima", por las obras de pavimentación de la calle Almirante Vierna; y en cuanto a las obras que deben ejecutarse de mejora contenidas en el repetido punto dos del impuse, serán ejecutadas antes de dos meses a contar del día de la fecha.

Preguntado si tenía algo más que manifestar dice que, esta Comparecencia se la tiene que considerar como contestación al citado Oficio del Ayuntamiento de Cornellá de fecha catorce de Julio de mil novecientos setenta y cinco, registrado en el General de Salida con el número diez mil ochocientos noventa y cuatro de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y cinco, de conformidad con el artículo setenta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, o sea dentro de pla-

zo formal para contestarlo.

Leída que ha sido por mí el contenido de la presente comparecencia, la encuentro conforme, firmándola conmigo, en prueba de conformidad, uniéndole a esta comparecencia el informe emitido por el Facultativo Municipal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Modesto Batlle Girona, de fecha tres de Enero de mil novecientos setenta y seis.

Sea aceptado el contenido de la propuesta formulada en la referida comparecencia, a los efectos de su estricto cumplimiento por el contratista compareciente.

Variación precio adjudicación concurso Reparación Alameda.

Visto el Dictamen de la Comisión de Planificación relativo a la variación del precio de adjudicación del concurso para la Reparación del Sector Alameda, se acuerda:

Dar la conformidad a la propuesta formulada por Don José Luis Ruiz Zabán y Don Jorge Mió Oleida, adjudicatarios del concurso para realizar el proyecto de reparación del Plan de Ordenación Urbana del Sector Alameda de esta Ciudad, de serles abonada la cantidad de pesetas cuatrocientas noventa mil doscientas, valor del plano parcelario en el que sean graficadas las superficies de las fincas incluidas en la unidad reparable, según informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta que fue deducido en el acuerdo de adjudicación del veintitres de Julio de mil novecientos setenta y cinco la cantidad de un millón de pesetas, motivada por ser a cargo del Ayuntamiento el

facilitar al cartógrafo la totalidad de los trabajos topográficos necesarios para la parcelación objeto del concurso, y no constando el referido plano parcelario en la documentación obrante en este Ayuntamiento, accediéndose, asimismo, a la vista de la demora que ha irrogado la redacción de esta cartografía complementaria, a la ampliación en el período de setenta días, del plazo de presentación del Proyecto.

Modificación plantilla. Creación tres plazas Asistentes Sociales.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Asistencia Social, relativo a la creación de tres plazas de Asistentes Sociales, se acuerda:

Primero.- Modificar la plantilla vigente del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, creando tres plazas de Asistentes Sociales, dotadas con el coeficiente uno, nueve.

Segundo.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local para el visado procedente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Destinar cantidad a compra terrenos para Campos de Fútbol.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, relativo a la adquisición de terrenos y construcción del Campo de Deportes de la vía férrea, se acuerda:

Primero.- Dejar por ultimada de momento la construcción del Campo de Fútbol de la Zona Piera, al reunir los condicionantes suficientes para su utilización, destinando la cantidad para la terminación de las obras, en la compra de terrenos y construcción de uno o dos nuevos campos que como mínimos, se consideran necesarios.

para cubrir las necesidades de la población.

Segundo.- Elevar esta propuesta, y su aprobación, en mi caso, a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a través de la Federación Catalana de Fútbol, a efectos de que puedan considerarse como cancelada el resto de la subvención pendiente de abono.

Cambio destino
operación préstamo
Banco de Crédito
Local, Viviendas
Maestros.

Vista la propuesta formulada por las Comisiones de Cultura y Deportes y de Beneficencia y de Asistencia Social, relativa a la variación de las finalidades de los contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de veintisiete millones trescientas sesenta mil pesetas y veintidós millones ochocientos noventa mil pesetas, aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, destinados a financiar el proyecto de construcción de dos bloques de viviendas para maestros, y

Atendido que los citados proyectos estaban acogidos al régimen de protección oficial de viviendas cuya calificación provisional se halla todavía pendiente de autorización, lo que ha producido un sensible desfase en los precios unitarios del correspondiente presupuesto y en el montante del mismo lo que en definitiva determina la invariabilidad de su ejecución.

Atendido que el correspondiente presupuesto extraordinario, se halla todavía en trámite y no ha sido elevado al Ministerio de Hacienda para la correspondiente autorización debido a la falta de calificación provisional por el Ministerio de la Vivienda del correspondiente proyecto técnico.

Atendido, que por otra parte el Ayuntamiento tiene planteadas una serie de necesidades en orden a la adquisición de terrenos para diferentes instalaciones y servicios municipales y para la realización de los mismos, que se consideran de carácter urgente y prioritario con relación al proyecto de viviendas para maestros antes mencionado; por todo lo cual se acuerda desistir de la finalidad de los contratos de préstamo aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, por importe de veintisiete millones trescientas sesenta mil y veintinueve millones ochocientos noventa mil pesetas respectivamente y solicitar al Banco de Crédito Local la correspondiente autorización para variar dicha finalidad a fin de que quede concertada en la forma siguiente:

Para adquisición de terrenos con destino a instalaciones y servicios municipales, y para obras de instalación de los mismos, cuarenta y nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Aprobación Proyecto Presupuesto Extraordinario, con operación de crédito.

A continuación se entra en el punto del Orden del Día que comprende la propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a la adquisición de terrenos con destino a instalaciones y servicios municipales, y para obras de instalación de los mismos.

Se hace constar que el número de miembros que asisten a la sesión es el de quince de los diecinueve que de hecho y de derecho

componen esta Corporación, reuniéndose, por tanto, el quorum de asistencia necesario.

Se entra en el estudio del Proyecto de Presupuesto Extraordinario antes citado, cuyo anteproyecto ha sido confeccionado por la Alcaldía, con la asistencia de los señores Secretario e Interventor. Por la Alcaldía se exponen las razones que han motivado la confección del anteproyecto del Presupuesto Extraordinario y de las partidas de sus Estados de Gastos e Ingresos, y, a la vista de lo expuesto, por unanimidad, reuniéndose el quorum señalado en el artículo doscientos tres del Reglamento de Haciendas Locales, se acuerda:

Aproban el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a adquisición de terrenos con destino a instalaciones y servicios municipales y para obras de instalación de los mismos, cuyo Estado de Gastos e Ingresos es del tenor siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	<u>Partida</u>		<u>Pesetas</u>
Cap. 2º artº 1	1	Para atender los gastos que se originen entre la Corporación y el Banco de Crédito Local de España, incluidos honorarios de la correspondiente escritura de préstamo.	74.642,-
Cap. VI artº 1	2	Para adquisición de terrenos con destino a instalaciones y servicios municipales y	

para obras de instalación
de los mismos 49.233.630,-
TOTAL 49.308.272,-

ESTADO DE INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
Cap. VI art. 6.º 1 Préstamo con el Banco de Crédito Local de España ...	49.250.000,-
Cap. VI art. 7.º 2 Aportación partida 6,8101 Presupuesto Ordinario de 1.973	58.272,-
TOTAL	49.308.272,-

Ratificación acuerdos
Comisión Municipal
Permanente.

Por ser competencia del Pleno Consistorial
son ratificados los siguientes acuerdos adoptados por
la Comisión Municipal Permanente:

Sesión celebrada el día trece de Enero de mil novecientos
setenta y seis.

"Aprobar un expediente de reconocimiento
de créditos, por suministro y préstamo realizados en
los diferentes Servicios Municipales durante el ejercicio
de mil novecientos setenta y cinco por un montante
de once millones doscientas dieciocho mil ochocien-
tas setenta y cuatro pesetas, el cual debe ser sometido
al Pleno Municipal para su correspondiente ratificación".

Sesión celebrada el día veinte de Enero de mil novecien-
tos setenta y seis.

"Aprobar un expediente de reconocimien-
to de créditos, por suministro y préstamo realiza-
dos en los diferentes Servicios Municipales, durante
el ejercicio de mil novecientos setenta y cinco por
un montante de once millones ochocientos ochenta
mil quinientas veintiocho pesetas, el cual debe ser

sometido al Pleno Municipal para su correspondiente ratificación".

Señón celebrada el día veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y seis.

"Aprueba un expediente de reconocimiento de crédito, por suministros y préstamos realizados en los diferentes Servicios Municipales, durante el ejercicio de mil novecientos setenta y cinco por un monto total de cinco millones ciento treinta y tres mil ciento doce pesetas, el cual debe ser sometido al Pleno Municipal para su correspondiente ratificación".

Modificar Ordenanzas Fiscales 1.976.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, y con el quorum previsto en el artículo setecientos diecisiete del texto refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Modificar, con efectos de primero de Enero de mil novecientos setenta y seis, y de acuerdo con el texto y tarifas obrantes en el respectivo expediente, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Número cincuenta y dos.- Derecho Taxa sobre ocupación de vía pública, con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos de común.

Número cincuenta y ocho.- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Aplicación indulto.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Gracia de Indulto decretada por el Gobierno, se acuerda:

Esta Corporación, haciéndose eco del Decreto de mil novecientos cuarenta y siete de concesión de indulto, del veinticinco de Noviembre, así co-

mo de la Orden de diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco y en las que, por motivo de la proclamación como Rey de España a su Majestad Don Juan Carlos I, autorizaba a las Corporaciones Locales para que dentro de la esfera de su propia y exclusiva competencia, pudiesen aplicar la Gracia de Indulto a las sanciones disciplinarias impuestas a sus funcionarios, en la forma que ambas disposiciones determinan, por unanimidad acuerda la aplicación de tales indultos a las infracciones allí señaladas y referidas a expedientes consecuencia de sanciones disciplinarias impuestas o en trámite dentro del ámbito municipal, autorizando a los órganos competentes, o a la Comisión Municipal Permanente, en su caso, según la legislación local propia, para dictar el acto administrativo individualizado que ratifique la ejecución del presente acuerdo.

Declaración de ruina de dos edificaciones.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la declaración de ruina de dos edificaciones, se acuerda:

Primero - Declarar en estado de ruina y proceder a la demolición de los inmuebles que a continuación se reseñan:

<u>Situación</u>	<u>Propietario</u>
Pje. Busquets, esquina León XIII, nº 2	Lucas y Almira, S.A.
Cau Jerónimo, nº 45	Marta Mainou Banús, Ana M ^a Mainou Banús y Victoria Banús Fonoll.

Segundo - Conceder a los propietarios de los inmuebles declarados en estado de ruina, quince

días de plazo para que comiencen el derribo del mismo, el cual deberá estar terminado en el plazo de otros quince días, advirtiéndose que de no hacerlo, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de dicho derribo por personal contratado, y a costa del propietario que deberá satisfacer los gastos, daños y perjuicios, para el cobro de cuyas cantidades se seguirá el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro, ciento cinco y ciento seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta, todos los asistentes, juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

B.

SR. VIDAL
 SR. GADEA
 SR. BENITEZ
 SR. BLANCA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Juan Balaguer, Blas Pons, and others, with some circled or underlined.]

En Cornellá, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veinte y seis, siendo las doce horas treinta minutos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Daga, Don Pa-